

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001311002920220043601

Demandante: María Clelia Liberato Arévalo

Titular de derechos: Graciela Arévalo de Liberato

ADJUDICACIÓN APOYOS – APELACIÓN DE SENTENCIA

1. No se accede a la solicitud del apoderado de los intervinientes de “[d]eclarar desierta la alzada” (PDF 12), pues, verificado el expediente remitido, se advierte que la apoderada judicial de la señora **MARÍA CLELIA LIBERATO ARÉVALO** presentó escrito el 1º de diciembre de 2023 en el que sustentó los reparos que de manera concreta formuló en audiencia contra el fallo de primer grado ante la *a quo* (PDF 182, C Juzgado), que, aunque de manera anticipada, contiene los elementos necesarios para resolver de fondo el recurso interpuesto, *“sin que ello implique ninguna afectación a los derechos del no recurrente, pues el apelante no guardó silencio, no superó los términos establecidos para el efecto y tampoco causó «dilación en los trámites»; así mismo, no se sorprende a la contraparte o se vulneran sus derechos, ni se acortan los términos; lo contrario, provoca incurrir en un exceso ritual manifiesto en el asunto concreto”* (CSJ, STC5790-2021, reiterada en STC5329-2023).

2. Con apoyo en las facultades señaladas en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decretan de oficio las siguientes pruebas:

- Oficiar al Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., para que remita copia del expediente del proceso divisorio con radicado 11001310301320230047700 y al Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá, D.C., para que remita copia del expediente del proceso de alimentos con radicado 11001311001820220096200, en el perentorio término de diez (10)



días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique la presente decisión y en formato digital al correo de la Secretaría de la Sala de Familia de esta Corporación (secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

- Oficiar al Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, D.C., para que remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia, escrita si la hubiere, o del acta y grabación de la audiencia, proferidas dentro del proceso de declaración de pertenencia con radicado 11001310303920130005600, en formato digital al correo de la secretaria de la Sala de Familia de esta Corporación (secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co). No obstante, la parte actora también puede aportar dicha prueba con constancia de ejecutoria.

Secretaría libre las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1a5bf62ad85cc5f17af68a166bf5b4e8d028caf08c86282fa10f84d5978abb**

Documento generado en 30/04/2024 02:15:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>